



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, con la presencia de la Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaria General Académica analizaron y revisaron la propuesta recibida.

Como consecuencia del análisis realizado las comisiones concluyeron **no aprobar** la propuesta de modificación a la Fracción II del Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico (EPA), bajo los siguientes argumentos:

El Artículo 63 del EPA establece: "El concurso por oposición es el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los concursantes a fin de determinar quién debe ocupar una plaza académica por tiempo indeterminado"...

De acuerdo al Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico, las evaluaciones que los jurados deberán practicar a los concursantes para una plaza de profesor de asignatura y de profesor-investigador son:

- I. Prueba Oral
- II. Prueba Didáctica
- III. Prueba Escrita

Sobre la prueba didáctica el artículo 64 señala que "Se procurará que las exposiciones se realicen ante un grupo de estudiantes de la materia o materias para las cuales se concursa la plaza. Una vez terminada la exposición, los estudiantes podrán preguntar libremente y expresar su opinión por escrito al jurado sobre el concursante que consideren mejor docente". Esto significa que la participación de los alumnos es un elemento de juicio más que los integrantes del jurado podrán tomar en cuenta para la evaluación de la prueba didáctica. Junto a ésta, están las pruebas oral y escrita que forman parte del proceso de evaluación que es competencia del jurado realizar según lo estipulado en el artículo 63. Si se sustituye la evaluación de la prueba didáctica de los integrantes del jurado por el promedio histórico de las evaluaciones en el Sistema de Evaluación al Desempeño Docente que los concursantes reciben de los estudiantes, entonces se incurriría en negarle al jurado la prerrogativa que el artículo 63 le otorga: la de ser quién evalúa en las tres pruebas del concurso por oposición. En otras palabras, la evaluación de los estudiantes anularía la evaluación de los integrantes del jurado en la prueba didáctica, cuando en realidad, la evaluación de los estudiantes acompañaría la evaluación de los integrantes del jurado.

Así pues, de la misma manera que no puede la evaluación sola de los estudiantes determinar la prueba didáctica de un concurso por oposición, de igual forma la evaluación de los integrantes del jurado no puede restringirse solamente a las pruebas oral y escrita, sin incurrir en un juicio parcial de toda la evaluación del concurso por oposición, dado que ellos no realizarían la evaluación de la prueba didáctica. Lo anterior contravendría lo estipulado en los artículos 63 y 64 del EPA.

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora sobre las atribuciones del H. Colegio Académico, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos emiten el siguiente:

Dictamen:

No aprobar la propuesta de modificación a la Fracción II del Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico.

Página 2 de 5

Arminda



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Atentamente


"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Por la Comisión de Asuntos Académicos


Dra. María Rita Plancarte Martínez
Vicerrectora
Unidad Regional Centro


Dr. Martín Antonio Encinas Romero
Director de la División de
Ingeniería
Unidad Regional Centro



Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca
Director de la División de
Ciencias Exactas y Naturales
Unidad Regional Centro


Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz
Director de la División de
Ciencias Biológicas y de la Salud
Unidad Regional Centro


Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Sur

M.C. Mario Gómez Quezada
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Norte


Dra. Onofre Monge Amaya
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro


Dr. Jesús Martín Cadena Badilla
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte


M.C. Liliana Ruiz López
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur


Alumna Anna Cristina Rivera Ortega
Representante de los Alumnos
Unidad Regional Centro



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA


Colegio Académico

Por la Comisión de Asuntos Normativos


M.C. Luis Enrique Riojas Duarte
Vicerrector
Unidad Regional Norte

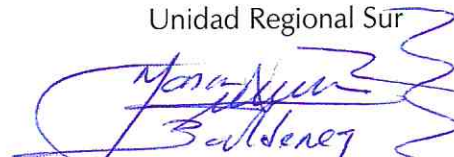

Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz
Directora de la División de
Humanidades y Bellas Artes
Unidad Regional Centro

M.A. Luis Antonio Llamas López
Director de la División de
Ciencias Económicas y Sociales
Unidad Regional Norte



Dr. Jesús Abad Navarro Gálvez
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro


M.I. Rafael Verdugo Miranda
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora
Unidad Regional Sur


Dra. María Elena Robles Baldenegro
Directora de la División de
Ciencias Económicas y Administrativas
Unidad Regional Centro


Dra. Luz María Durán Moreno
Directora de la División de
Ciencias Sociales
Unidad Regional Centro


M.A. José Luis León Villa
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte


Alumno Gamaliel Murrieta Murrieta
Representante de los Alumnos
Unidad Regional Norte



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

C. Horacio Manzo Valencia

Representante de los Trabajadores
Administrativos o de Servicios
Unidad Regional Centro